Aprueba Contratación Directa para el Servicio de arrendamiento de inmueble para la Intendencia Regional II - Lambayeque de la SUCAMEC

Resolución Jefatural

N° 047-2022-SUCAMEC- OGA

Lima, 15 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00023-2022-SUCAMEC-OGA-LOG emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, y el Informe Legal N° 00863-2022-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de la SUCAMEC;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Ley de Contrataciones del Estado tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo No 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2022-EF y N° 162-2021-EF en adelante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto diversos procedimientos de selección como "Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa", que las entidades públicas deberán aplicar en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, según corresponda, y las

VºBº E. Lomparte

VºBº E. Lomparte

VºBº

VºBº G. Rolleri

Resolución Jefatural

demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento, el subrayado es nuestro;

Que, el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmueble;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación Directa que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado califica como delegable;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre otros, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Resolución que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Informe Técnico N°00023-2022-SUCAMEC-OGA-LOG, la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, sustenta técnicamente la necesidad de la contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble, concluyendo que se configuraron los elementos para Contratación Directa para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para la Intendencia Lambayeque de la SUCAMEC" por la suma de S/ 324,000.00 (Trescientos Veinticuatro mil con 00/100 soles) cuyo plazo de ejecución es de treinta y seis (36) meses, constituyéndose como el sustento técnico requerido;

Que, a través del Memorando N° 442-2022-SUCAMEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 480 por la suma de S/ 54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), asimismo, emitió la Previsión Presupuestal N° 006-2022 para los años 2023 al 2025 por un valor de

SUCAMEC V°B° E. Lomparte

SUCAMEC V°B° E. Lomparte

SUCAMEC V°B°

SUCAMEC Jefe de OGPP V°B° G. Rolleri

Resolución Jefatural

S/ 270,00.00 (Doscientos Setenta mil con 00/100 soles), correspondiente a los treinta y seis (36) meses del servicio requerido;

Que, no obstante, de conformidad con el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, la aprobación de una contratación directa no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias, ni de ejecución contractual; debiendo observar para tal efecto, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 573-2022-SUCAMEC de fecha 04 de abril de 2022, que modifica la Resolución de Superintendencia N° 007-2022-SUCAMEC, se delega a favor del Jefe de Oficina General de Administración, entre otras facultades, aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en el literal j) del numeral 27.1 artículo 27 del Texto Único Ordenando de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF

VºBº E. Lamparte

Que, con Informe Legal N° 00863-2022-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar la Contratación Directa para el *"Servicio de arrendamiento de inmueble para la Intendencia Regional II - Norte Lambayeque de la SUCAMEC"*, por la suma de S/ 324,000.00 (Trescientos Veinticuatro mil con 00/100 soles) cuyo plazo de ejecución es de treinta y seis (36) meses;

VºBº G. Rolleri

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificarías; en uso de la delegación de facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 007-2022-SUCAMEC modifica por Resolución de Superintendencia N° 573-2022-SUCAMEC, y;

Con los vistos de la Coordinadora (e) de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el procedimiento de selección por Contratación Directa, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA INTENDENCIA LAMBAYEQUE DE LA SUCAMEC" por el valor estimado de S/ 324,000.00 (Trescientos Veinticuatro mil con 00/100 soles), el cual cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000480 para el año 2022 y la Previsión Presupuestal N° 006-2022 correspondiente a los años 2023 al 2025.

Resolución Jefatural

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Funcional No Orgánica de Logística publique la presente resolución conjuntamente con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese

José Carlos Olguin Baldwin
Jefe de la Oficina General de Administración
SUCAMEC